

7. OTROS PROCEDIMIENTOS.

ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UE POR EL QUE REMITE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO [COM(2010)204 final], A EFECTOS DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 8/1994, DE 19 DE MAYO. [7L/7410-0005] [7L/7400-0052]

Informe de la Ponencia.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria del Informe emitido por la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Empleo y Bienestar Social a la Propuesta de de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (Texto codificado) [COM(2010)204 final], a efectos del artículo 6 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, a efectos del artículo 6 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, número 7L/7410-0005.

Santander, 21 de mayo de 2010

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/7410-0005] [7L/7400-0052]

"A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL.

La Ponencia constituida en el seno de la Comisión de Empleo y Bienestar Social del Parlamento de Cantabria, integrada por el Ilmo. Sr. D. Eduardo Van den Eynde Ceruti, del Grupo Parlamentario Popular, Ilma. Sra. D.^a María Rosa Valdés Huidobro, del Grupo Parlamentario Regionalista, e Ilma. Sra. D.^a Susana Mediavilla Garmendia, del Grupo Parlamentario Socialista, en reunión celebrada el día 21 de mayo de 2010, ha estudiado la Propuesta de de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (Texto codificado) [COM(2010)204 final], a efectos del artículo 6 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, a efectos del artículo 6 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, número 7L/7410-0005, y las observaciones formuladas a la misma. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del procedimiento sobre el control de cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas de la Unión Europea, elevado a definitivo por Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 7 de mayo de 2010 (BOPCA nº 359, de 11.05.2010), según el texto publicado en el BOPCA nº 304, de 02.12.2009, emite el preceptivo Informe que se eleva a la Presidencia de la Comisión, a los efectos de la tramitación procedente contenida en el apartado 5 del indicado procedimiento:

INFORME A LA PROPUESTA DE DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RELATIVO A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE LOS TRABAJADORES DENTRO DE LA UNIÓN (TEXTO CODIFICADO) [COM(2010)204 final], A EFECTOS DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 8/1994, DE 19 DE MAYO, A EFECTOS DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 8/1994, DE 19 DE MAYO, POR LA QUE SE REGULA LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA.

No habiéndose formulado observaciones sobre la iniciativa de referencia por los Grupos Parlamentarios ni por el Gobierno de Cantabria en el plazo conferido al efecto, cabe apreciar que el asunto no afecta en modo alguno a las competencias de Cantabria, por lo que no procede la emisión de Dictamen motivado sobre la aplicación del principio de subsidiariedad a efectos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea.

Santander, 21 de mayo de 2010

Fdo.: Eduardo Van den Eynde Ceruti.

Fdo.: María Rosa Valdés Huidobro.

Fdo.: Susana Mediavilla Garmendia."